



## **NORMATIVA CIRCUITO NACIONAL DE ESQUÍ ALPINO**

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
CAPÍTULO I.- OBJETO .....	3
CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
CAPÍTULO III.- INTERVINIENTES: COMPETIDORES/AS Y GUÍAS .....	4
CAPÍTULO IV.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN .....	4
CAPÍTULO V.- INDUMENTARIA Y MATERIAL .....	5
CAPÍTULO VI.- DE LAS COMPETICIONES .....	7
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES .....	7
SECCIÓN 2ª.- CALENDARIO DE PRUEBAS .....	8
SECCIÓN 3ª.- PRUEBAS DE LA COPA FEDDC .....	9
SECCIÓN 4ª.- CAMPEONATO DE ESPAÑA SÉNIOR .....	9
SECCIÓN 5ª.- CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL .....	10
CAPÍTULO VII.- EQUIPO DE TECNIFICACIÓN .....	10
CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	11
CAPÍTULO IX.- CONTROL DE DOPAJE .....	11
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	11
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	12
DISPOSICIÓN FINAL .....	12

## **CAPÍTULO I.- OBJETO**

**REGLA 1.** El esquí alpino es un deporte incluido dentro del conjunto de actividades de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en adelante también FEDC o la Federación, que es objeto de regulación mediante la presente normativa.

**REGLA 2.** Las competiciones programadas por la FEDC tendrán como objetivo facilitar la participación y la competición de las personas con discapacidad visual grave y sus guías en este deporte, siempre que dispongan de licencia en vigor expedida por la FEDC o alguna de las Federaciones autonómicas a ella adscritas.

## **CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**REGLA 3.** Mediante esta normativa se regulan las competiciones de esquí alpino que organizará la FEDC y que se celebrarán durante la temporada correspondiente, en las que participen deportistas con discapacidad visual grave que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por IBSA e IPC en su propia reglamentación.

Las competiciones de esquí alpino las podrá organizar directamente la FEDC o hacerlo de forma conjunta con Federaciones de deportes de personas con otras discapacidades o participar los esquiadores de forma integrada en competiciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno o de las correspondientes Federaciones Autonómicas unideportivas, cuando se acuerde entre ambas entidades.

**REGLA 4.** En defecto de previsión contenida en esta normativa se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las siguientes normas:

- a) Reglamento de la International Blind Sports Association (IBSA) y/o del International Paralympic Committee (IPC).
- b) Reglas deportivas de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

**REGLA 5.** La Federación Española de Deportes para Ciegos tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

### **CAPÍTULO III.- INTERVINIENTES: COMPETIDORES/AS Y GUÍAS**

**REGLA 6.** En las competiciones de esquí alpino tomarán parte:

- a) Deportistas con discapacidad visual grave. A estos efectos serán considerados como tales, quienes cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos de la FEDC y en la normativa de clasificación visual de la FEDC y de IBSA vigente en cada momento.
- b) Guías. Con carácter general son personas experimentadas en el esquí que colaborarán estrechamente con cada deportista para que realice la competición en las mejores y más seguras condiciones. No podrán ser guías las personas con discapacidad visual o cualesquiera otra que le impida realizar correctamente sus tareas.

### **CAPÍTULO IV.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN**

**REGLA 7.** Esquiadores/as y guías deberán contar siempre con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, que no esté suspendida por sanción o cautelarmente.

**REGLA 8.** Cada deportista menor de edad deberá contar con autorización firmada y actualizada de sus progenitores o de la persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que al menor se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de su Federación Autonómica en la disciplina de esquí alpino y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de competidor/a, bien de guía. La autorización se entregará inexcusablemente, junto con la documentación necesaria para la tramitación de la licencia deportiva.

**REGLA 9.** Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para cada temporada será preciso que el/la deportista conste en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Normativa reguladora de las competiciones en la FEDC.

Asimismo, cada participante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC y cualesquiera otro que pueda exigirse en las convocatorias.

**REGLA 10.** En el caso de que la inscripción para cualquier competición superase el cupo de corredores establecido para la misma, se tendrán en cuenta la clasificación en las pruebas previas y criterios técnicos para decidir la

adjudicación de las plazas. Tendrán prioridad los deportistas que formen parte del equipo de tecnificación o del equipo internacional y, además, los juveniles respecto a los deportistas seniors.

**REGLA 11.** Por razones de climatología adversa, baja participación o cualesquiera otra que impida el desarrollo de la competición, la FEDC podrá suspender, sustituir o anular la competición, comunicándolo a las personas afectadas con antelación suficiente.

En el supuesto de que la competición suspendida fuera sustituida por otra, la Federación remitirá la nueva convocatoria sin necesidad de cumplir el plazo antes indicado, pero haciéndolo con la mayor antelación posible.

**REGLA 12.** La inscripción implicará la participación en la competición, salvo justificación documentada. De no asistir el deportista o guía convocado se adoptarán, por parte de la FEDC, las medidas correctoras necesarias.

## **CAPÍTULO V.- INDUMENTARIA Y MATERIAL**

**REGLA 13.** Para poder participar en las Copas FEDC y en los Campeonatos de España Juvenil y Sénior es preciso que cada deportista (esquiador/a y guía) tenga su propio material de esquí, así como la ropa adecuada acorde a las especificaciones del EQUIPMENT RULEBOOK 2021/22 World Para Alpine Skiing.

La siguiente tabla recoge los criterios que deben cumplir los esquís para participar en las competiciones oficiales (con delegado RFEDI), tanto si son organizadas por la FEDC como por otras entidades, por lo que a partir de la temporada 2021/22 es necesario disponer de este material para participar en las actividades con delegado RFEDI, incluidos los Campeonatos de España Juvenil y Sénior de la mencionada temporada. Y, a partir de la temporada 2022/23 será obligatorio para participar en todas las competiciones de esquí organizadas por la FEDC o en las que esta federación organice un grupo de participantes.

<b>DISCIPLINA</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
Slalom	155 cm	165 cm
Gigante	183 cm R30	188 cm R30

Respecto a esta tabla general hay dos autorizaciones especiales, que son:

- Slalom: los hombres de clase B1 y los hombres que estén en la categoría U17, pueden utilizar esquís de 155 cm.
- Gigante: sólo en la categoría U17, los hombres pueden utilizar esquís de 183 cm R30.

En todo caso, durante la temporada 2021/22, como período transitorio, será posible participar en las competiciones de la Copa FEDC con esquís que cumplan las siguientes condiciones:

<b>DISCIPLINA</b>	<b>JUVENIL FEMENINO</b>	<b>JUVENIL MASCULINO</b>	<b>SENIOR FEMENINO</b>	<b>SENIOR MASCULINO</b>
Slalom	155 cm	155 -165 cm	155 cm	165 cm
Gigante	170-183 cm	175-188 cm	175-183 cm	180-188 cm

Para esquiadores y guías es obligatorio el uso del siguiente material:

- Casco homologado.
- La espaldera adecuada para cada deportista.
- Gafas de ventisca debidamente colocadas, en todas las bajadas.
- En las pruebas de slalom se exige el uso del barbuquejo.

## **CAPÍTULO VI.- DE LAS COMPETICIONES**

### **SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES**

**REGLA 14.** A los/as deportistas que tomen parte en las competiciones se les someterá a clasificación visual de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

**REGLA 15.** Conforme a su edad cada deportista se clasificará como:

- Categoría infantil: quienes en el año natural cumplan entre 10 y 14 años (ambos inclusive).
- Categoría juvenil: quienes en el año natural cumplan entre 15 y 21 años (ambos inclusive).
- Categoría senior: quienes en el año natural cumplan 22 o más años (inclusive).

En las pruebas de Copa FEDC podrán participar deportistas de categoría Juvenil y Senior. Por criterio técnico de la FEDC se podrán incluir deportistas de categoría Infantil como abridores a propuesta de su Centro/Federación Autonómica.

**REGLA 16.** Todas las competiciones de esquí se disputarán en las modalidades de Slalom y Slalom Gigante, siempre que sea posible.

**REGLA 17.** La clasificación de todas las pruebas se realizará según el reglamento de Esquí Alpino del Comité Paralímpico Internacional, aplicándose los coeficientes de compensación de tiempos según la clase B1, B2 y B3.

**REGLA 18.** Los resultados de cada prueba serán publicados en el sitio web de la FEDC.

**REGLA 19.** Además, la FEDC elaborará, publicará y mantendrá actualizado en su sitio web un ranking de participantes, de acuerdo con los resultados obtenidos en las distintas pruebas.

Este ranking servirá de criterio para la adjudicación de plazas en las pruebas de la Copa FEDC y el Campeonato de España en caso de que el número de solicitudes de participación superara el cupo previsto para cada prueba.

Para calcular el ranking se tomará la suma de puntos de cada deportista en su categoría y género por cada una de las mangas de las pruebas de la Copa FEDC, utilizando el siguiente baremo:

- 1ª plaza = 50 puntos
- 2ª plaza = 35 puntos

- 3ª plaza = 25 puntos
- 4ª plaza = 15 puntos
- 5ª plaza = 10 puntos
- 6ª plaza = 5 puntos
- 7ª plaza = 4 puntos
- 8ª plaza = 3 puntos
- 9ª plaza = 2 puntos
- 10ª plaza = 1 punto

El baremo a utilizar en el Campeonato de España será el doble de puntos que el de las Copas FEDC, en cada una de las mangas de cada prueba:

- 1ª plaza = 100 puntos
- 2ª plaza = 70 puntos
- 3ª plaza = 50 puntos
- 4ª plaza = 30 puntos
- 5ª plaza = 20 puntos
- 6ª plaza = 10 puntos
- 7ª plaza = 8 puntos
- 8ª plaza = 6 puntos
- 9ª plaza = 4 puntos
- 10ª plaza = 2 puntos

## **SECCIÓN 2ª.- CALENDARIO DE PRUEBAS**

**REGLA 20.** La temporada estatal de Esquí Alpino de la FEDC contará con las siguientes competiciones:

- a) Copa FEDC.
- b) Campeonato de España Sénior.
- c) Campeonato de España Juvenil.
- d) Otras competiciones optativas que la FEDC pueda programar en su calendario deportivo.

**REGLA 21.** Las fechas y sedes de las competiciones se harán públicas en el calendario general de la FEDC, que puede consultarse en su sitio web ([www.fedc.es](http://www.fedc.es)).



### **SECCIÓN 3ª.- PRUEBAS DE LA COPA FEDC**

**REGLA 22.** La Copa FEDC es una competición de ámbito estatal.

**REGLA 23.** Esta competición se disputará en dos pruebas.

**REGLA 24.** La participación en las pruebas de la Copa FEDC está abierta a todos los deportistas con licencia deportiva expedida por la FEDC o alguna Federación Autonómica integrada en ella que hayan realizado algún entrenamiento previo.

En caso de que sea su primera participación en una competición organizada por la FEDC, el Director Técnico de la Federación valorará la opción de que participe, para garantizar la seguridad del deportista y el buen desarrollo de la prueba.

**REGLA 25.** El máximo de deportistas participantes en cada una de las pruebas será de veintiocho. Por criterio técnico, la FEDC podrá modificar este límite en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran.

**REGLA 26.** Las pruebas de la Copa FEDC serán clasificatorias para el Campeonato de España.

### **SECCIÓN 4ª.- CAMPEONATO DE ESPAÑA SÉNIOR**

**REGLA 27.** El campeonato de España Sénior es la máxima competición de ámbito estatal en esquí alpino.

**REGLA 28.** La selección para la participación en el Campeonato de España Senior se realizará de acuerdo al ranking obtenido de la participación en las pruebas de la Copa FEDC.

A estos efectos, se clasificarán los once primeros deportistas del ranking (siete hombres y cuatro mujeres), siempre y cuando se hayan obtenido puntos al menos en 3 de las 8 mangas disputadas en las dos competiciones de la Copa FEDC. Esta exigencia se ajustará con criterios técnicos si no se disputase alguna de las mangas y se incluirá esta información en la convocatoria del Campeonato de España Senior que se publicará en la web de la FEDC.

**REGLA 29.** En caso de ausencia de alguna de las personas clasificadas, se podrá convocar a la siguiente o siguientes que figuren en el ranking en orden consecutivo, siempre que tengan un nivel técnico adecuado y hayan cumplido el criterio de puntuación recogido en la Regla anterior. En caso de no contar con suficientes deportistas que cumplan esta norma, pueden quedar plazas vacantes.

**REGLA 30.** Quienes formen parte del Equipo Nacional Paralímpico tienen la obligación de asistir a dicho campeonato, sin necesidad de haber participado en las pruebas de la Copa FEDC, no ocupando plaza en el cupo regulado en esta Sección.

## **SECCIÓN 5ª.- CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL**

**REGLA 31.** La selección para la participación en el Campeonato de España Juvenil se realizará tomando como punto de partida el ranking elaborado por la FEDC.

No obstante, el responsable de la disciplina en la FEDC, tomando en consideración criterios técnicos, podrá desautorizar la participación de un deportista por tener un nivel de esquí no adecuado a la prueba.

**REGLA 32.** Para la disputa de esta competición, se clasificarán los quince primeros deportistas del ranking (nueve hombres y seis mujeres), siempre y cuando se hayan obtenido puntos al menos en 3 de las 8 mangas disputadas en las tres Copas FEDC. Esta exigencia se ajustará con criterios técnicos si no se disputase alguna de las mangas y se incluirá esta información en la convocatoria del Campeonato de España Senior que se publicará en la web de la FEDC.

**REGLA 33.** En caso de ausencia de alguna de las personas clasificadas, se podrá convocar a la siguiente o siguientes que figuren en el ranking en orden consecutivo, siempre que reúnan el nivel técnico adecuado para participar en la competición y hayan cumplido el criterio de puntuación recogido en la Regla anterior. En caso de no contar con suficientes deportistas que cumplan esta norma, pueden quedar plazas vacantes.

## **CAPÍTULO VII.- EQUIPO DE TECNIFICACIÓN**

**Regla 34.-** La FEDC constituirá un Equipo de Tecnificación en el que se tendrán en cuenta los resultados deportivos de la temporada, la actitud demostrada, la evolución del deportista, la proyección en la carrera deportiva y el compromiso de los deportistas y sus guías con la competición y con las actividades realizadas por la FEDC.

**Regla 35.-** 30 días después de terminar los Campeonatos de España se conformará el Equipo de Tecnificación, teniendo en cuenta los aspectos citados en la regla 34. Asimismo, en caso de que sufra modificaciones, en este mismo plazo se publicará en la página web de la Federación la regulación de las condiciones de participación de deportistas y guías en este equipo, que será emitida por el Presidente de la FEDC.

## CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**REGLA 36.** Serán de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente y en el Reglamento o Código disciplinario de la FEDC vigente en cada momento.

**REGLA 37.** Será competente para la revisión de cualquier infracción el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

**REGLA 38.** Caso de producirse una baja de un guía o deportista una vez tramitadas la forma de desplazamiento y el alojamiento, si ésta causare un perjuicio económico a la FEDC, si no se motiva y justifica documentalmente, impedirá al deportista tomar parte en la siguiente competición o, en su caso, de haber concluido la temporada, en la primera competición que se celebre.

**REGLA 39.** El técnico responsable de este deporte comunicará a la Secretaría General de la FEDC, una vez finalizada cada competición, la relación de deportistas que no la hayan concluido, a fin de que pueda elevar al Comité de Competición y Disciplina Deportiva los datos suficientes para que adopte la resolución que considere más oportuna.

## CAPÍTULO IX.- CONTROL DE DOPAJE

**REGLA 40.** Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Existe la posibilidad de controles antidoping en cualquiera de las pruebas de la FEDC, por lo que se recomienda tomar las medidas oportunas en este sentido.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA:** La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad,

rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

**SEGUNDA:** Se autoriza al Presidente de la FEDC a dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para la correcta aplicación de lo contenido en este documento. En especial, aquellas relativas a todas y cada una de las pruebas que configuren el calendario de esquí alpino.

Asimismo, queda autorizado a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 18 de junio de 2021.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente norma entrará en vigor el día 28 de enero de 2022, fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, permaneciendo vigente en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.